

censo del Dr. D. Bernardo Pavon y Muñoz á la de Chantre de ella; y publicada en el consejo ha acordado suspender la proposicion para las prebendas subcesivas vacantes hasta saber si lo es la tesoreria, por haberla admitido Galisteo posteriormente ó si la Canongia; y á este efecto de su acuerdo encargo á V. S. I. que á correo inmediato se sirva darme razon puntual y circunstanciada de todo el.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Cadiz veinte y nueve de Enero de mil ochocientos trece.—*Juan de Madrid Davila*.—Sr. Arzobispo de la Santa Iglesia Metropolitana de Guatemala.

Concuerda con la carta original acordada por el Supremo Consejo de Estado, firmada y dirigida por el Sr. Secretario D. Juan de Madrid Davila; y la hize sacar de orden verbal de S. S. I. el Arzobispo mi Señor. Nueva Guatemala Agosto diez y seis de mil ochocientos quince.—*Mariano Angel de Toledo*, Secretario.

Una rúbrica.—Los Escribanos que subscribimos certificamos que el Dr. D. Mariano Angel de Toledo de quien aparece firmado el documento anterior, actualmente es Secretario del Illmo. Sr. Arzobispo Dr. D. fr. Ramon Casaus y del M. I. y Venerable Cabildo Eclesiastico en cuyos conceptos merece credito en todos juicios. Guatemala Agosto diez y siete de mil ochocientos quince.—*Francisco Berdugo*.—*Antonio Arrayave*.—*José Garsia Zelaya*.

NUMERO 619.—EL CABILDO DE OAXACA REMITE LOS ANTERIORES DOCUMENTOS AL VIREY CONSULTANDO LO QUE DEBE PRACTICARSE.—7 de Octubre de 1815.

Exmo. Sr.—Por el adjunto escrito y documentos que ha presentado á este Cavildo D. Florencio del Castillo, Canonigo provisto para la Canongia que se expresa, se impondrá V. E. de la solicitud á que se dirige. Y como este Cavildo no tiene arbitrio para resolver sobre ella, en acuerdo celebrado el dia de hoy, ha determinado dirigirla á V. E. (como por el presente lo executa) para que en vista de todo se sirva V. E. resolver lo que fuere de su superior agrado; y solo hace presente á V. E. es-

te Cavildo ser cierto hallarse el suplicante sin arbitrios para subsistir.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca y Octubre 7 de 1815.—Exmo. Sr.—*Ignacio Mariano de Vasconcelos*.—*Jacinto Moreno y Bazo*.—*José Maria de Hermosa*.—Exmo. Sr. Virey Gobernador y Capitan General de esta N. E. D. Felix Maria Calleja.

Al márgen: "Mexico Diciembre 19 de 1815.—Al Sr. Fiscal de Real Hacienda y encargado de lo civil—Rúbrica del Virrey.

NUMERO 620.—EL FISCAL DE REAL HACIENDA OPINA SE UNA EL EXPEDIENTE DEL DR. IBAÑEZ Y PASE AL OBISPO DE OAXACA A INFORME.—31 de Diciembre de 1815.

Exmo Sr.—El Fiscal de Real Hacienda encargado de lo Civil Dice: Que el Venerable Cavildo Eclesiastico de Oaxaca acompaña á su antecedente consulta el expediente instruido con motivo de la posesion y canonica institucion que en virtud de Real titulo de presentacion ha solicitado D. Florencio del Castillo de la Canongia vacante en aquella Santa Iglesia por promoción de D. Juan José Guerra y Larrea que la obtenia á la dignidad de Tesorero; para que en virtud de considerarse aquel Venerable cuerpo sin arbitrio para resolver este asunto y la dificultad que se ha pulsado en la posesion de dicho D. Florencio Castillo por estar ocupada la Silla á que debe ascender D. Juan José Guerra por el Dr. D. Antonio Ibañez que no ha allanado su ascenso al Deanato de aquella Iglesia, se sirva V. E. tomar la providencia que estime justa.

Segun ha instruido al Fiscal el Agente con quien despacha este Expediente, en el año pasado se siguió otro en esta superioridad sobre la posesion que deberia ó no darse del Deanato de aquella Santa Iglesia al expresado Dr. D. Antonio Ibañez. Sirvase pues V. E. mandar que se solicite ese Expediente y agregado á este pase al Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca con el oportuno oficio de ruego y encargo para que con los conocimientos y noticias que se debe suponer le asistan informe lo que se le ofresca y paresca, y con esta instruccion vuelva al

Fiscal. Mexico 31 de Diciembre de 1815.—*Sagarzurieta*.

NUMERO 621.—ACUERDO DEL VIRREY DE CONFORMIDAD.—20 de Enero de 1816.

Mexico Enero 20 de 1816.—Saquese testimonio relativo de la causa que se sigue al Dr. D. Antonio Ibañez y agregado á este Expediente pase con el correspondiente Oficio al Illmo. Sr. Obispo de Oaxaca para los efectos que expresa el Sr. Fiscal en su precedente respuesta.—Rúbrica del Virrey.

Se agrega en tres Quadernos el Expediente que expresa el superior decreto que precede.—Mexico 25 de Enero de 1816.

Volvieron á la mesa que tocan.—Morán.

NUMERO 622.—INFORME SOBRE LA CONDUCTA OBSERVADA POR EL DR. CORVERA EN OAXACA. 14 de Febrero de 1816.

El Sr. Dr. Don José Ibañez de Corvera Tesorero de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca la conducta que observó en el tiempo que los rebeldes ocuparon aquella Ciudad es la siguiente: Haviendo recibido el Oficio que en 7 de Diciembre de 1813 dirigió el Cavildo de aquella Santa Iglesia el cavesilla Morelos, participandole haver comisionado al Prevendado Dr. D. Francisco Lorenzo Velasco para que condujese á los Canonigos de aquella Catedral D. Ignacio Vasconcelos, y D. Jacinto Moreno á la ciudad de la Puebla á donde los destinaba, y á continuacion Escrito de estos por el que protestan su inocencia, y pronta obediencia conforme al nuevo juramento de secreto que se les havia exigido á todos los SS. Capitulares, concluyeron pidiendo certificacion de sus procedimientos, de su buena disposicion, y de los ocurso que havian hecho Verbales ante el mismo Cavildo para executar lo que se les havia mandado por su Alteza; se decretó por el mui Ilustre y Venerable Sr. Presidente Ibañez Corvera y Cavildo el puntual cumplimiento de aquella Orden: que se contestase á su Alteza Serenissima la pronta obediencia de los SS. Canonigos Vasconcelos, y Magistral; y que

se les diese á estos la certificacion que pedian, cuya providencia se les hizo saver á los interesados. A consecuencia se vé contestado por el Sr. Precidente Corvera, por Don Juan Ignacio de Manero, y por Don Manuel Anselmo Quintana el Oficio que pasó al Cavildo á fin de cumplir la expatriacion citada al Dr. Don Francisco Lorenzo de Velasco, todo lo que aparece por testimonio que dió en 3 de Enero de 1814 el Secretario de Cavildo Don Juan Benito Somellera.

A los 18 dias de Enero de 1813 dirigió oficios el Sr. Corvera á Morelos tratandolo como á Capitan General, y dandole gracias por las expresiones que le dispensaba, y por la mui laudable combinacion que hacia de los Sagrados derechos de la Iglesia, con los de la Jurisdiccion Eclesiastica, y de la Política Civil con motivo de la celebracion de Matrimonios en el Exercito Americano. El mismo Sr. Corvera como Gobernador de aquel obispado expidió habilitacion por recomendacion de Morelos y licencia con expreso mandato á los curas de aquel obispado y Provincia de Tuxpan, y á sus Comarcanos, á sus Vicarios, y á qualquiera otro Sacerdote habilitado para que luego que ocurrieran aquellos vecinos y Feligreses en solicitud de los Santos Sacramentos de bautismo Penitencia y extrema Uncion acudieran inmediatamente á socorrerlos, como tambien con el Augusto Sacramento de la Misa, hasta tanto que por su respectivo Sr. Ilustrisimo Diocesano se proveiesen de Ministros.

Consta igualmente una instruccion de dies articulos acordada entre el Sr. Gobernador, y Vicario General del Exercito de Morelos para la valida y recta administracion del Sacramento del Matrimonio en el Exercito y divisiones de su mando.

Consta que á 4 de Junio de 1813 en la Sala Capitular de aquella Santa Iglesia por citacion del Sr. Gobernador se juntaron los Cavildos Eclesiasticos y Secular para votar el quinto Vocal representante de aquella Provincia en la Suprema Junta Nacional Guvernativa, con cuyo motibo fué esta la primera para declarar varias dudas que al Ayuntamiento havian ocurrido para su execucion y cumplimiento, de que resultó por resolucion se consultasen á Morelos las cinco dudas que com-

prende el testimonio que se le remitió con oficio firmado en la Sala Capitular el mismo día 4 por el Sr. Ibañez Corvera, D. Juan José Guerra y Larrea, y otros de ambos Cabildos.

Consta otra Junta en la misma Iglesia pedida por el Lic. D. Carlos Maria Bustamante de acuerdo con el Gobernador de aquella Plaza, compuesta de ambos Cabildos, Prelados de las Religiones, y personas de distincion y lustre para dirigir una representación á Morelos que tubo por objeto pedirle la formación del Congreso Nacional, en la que votó el Sr. Ibañez de Corvera conforme á lo que expuso el Sr. Guerra que fué lo siguiente: "que se cumpla literalmente como está acordado la Superior Orden del Exmo. Sr. Capitan General de treinta de Abril del presente año, y que instruido el Venerable Cavildo de los puntos que promuebe con tanta eloquencia Bustamante, este Cuerpo guardando sus estatutos, los trate por separado con Cedula ante diem, y su acuerdo se comunice á dicho Sr. para los fines que tuviere á bien, y de este modo el Cavildo no influirá ni directa ni indirectamente en materias de Gobierno á quien pribatibamente toca el arreglo en lo político, y á esta Corporacion Eclesiástica el obedecer con toda deferencia.

Consta otra Junta en la misma sala capitular á citacion del Sr. Gobernador de la Mitra para la apertura de una orden de Morelos de 30 de Abril de 813, y á la que acompaño una copia de los elementos de la Constitucion para que en Junta General provincial de principales sugetos Eclesiásticos y Seculares se eligiese por pluralidad de votos una terna para el quinto vocal de la Suprema Junta Nacional Americana. En ella votó como Presidente el Sr. Corvera que se obedeciera, y se diera cumplimiento á la orden que se acababa de lér, y que se procediera con arreglo á la Constitucion que comunica. El Sr. Guerra y Larrea subscribió, y añadió se franquease testimonio al Ilustre y Venerable Cavildo de ambos documentos.

Aquel Sr., esto es, Corvera á pedimento de Morelos con fecha de 30 de Julio de 813 mandó por circular á los Conventos de la ciudad de Oaxaca diesen en todas las Misas que se celebrasen en las Iglesias de su direccion y go-

vierno á más de las oraciones del dia, la de la Guerra con arreglo al Rito de la Iglesia, previniendoles pusiesen á continuacion constancia de su obediencia, como en efecto lo hicieron.

En dies de Agosto del mismo año se celebró junta en la Santa Iglesia Catedral para proceder á la votacion del quinto vocal representante por aquella Provincia, en la que aparecen ochenta y cinco vocales, y el Sr. Guerra y Larrea nombrado Fiscal por el Ilustrisimo y Venerable Cavildo Eclesiástico, cuya eleccion en testimonio de la acta se remitió á Morelos con el oficio correspondiente firmado de los Sres. Ibañez, Corvera, Guerra Larrea y otros. El primero de estos dos en oficio de 27 de Agosto dá á Morelos dictamen sobre la causa del Diacono Ordoñez, le acusa el recibo de ella, y de dos barriles de vino que remitió para ocurrir á la necesidad que asi la Santa Iglesia Catedral y demas de la ciudad tenian de el para celebrar el Sacrificio santo de la Misa.

En 30 de Noviembre año citado ofreció el Sr. Ibañez Corvera á Morelos dar el mas puntual y exacto cumplimiento á la orden que le comunicó en 13 de Octubre en que le previene se tenga presente en aquel coro al Sr. canonicgo Lectorol Dr. D. José de San Martin con motivo de haber sido nombrado Vicario General Castrense de los Exercitos Americanos; pero al mismo tiempo le hace presente que sus acuerdos los ha reglado constantemente por sus estatutos, le hace ver que en la época de Huajuapala, resistió constantemente aquel Cavildo hacerlo por solo salir del cantón como consta de las actas, y por ultimo concluye con asegurarle que si lo verificó fué solo por haberlo nombrado el Illmo. Sr. Obispo por su comensal, facultad que le dan al Prelado los Estatutos de aquella Santa Iglesia desde su ereccion, que no podia menos su Cavildo de obedecer por esta consideracion.

Por la certificacion puesta en 15 de Diciembre de 1812 por el secretario del ilustre Sr. Dean y Venerable Cavildo de aquella Santa Iglesia Presbitero D. Manuel San Martin, consta que el 13 de aquel mez juntos los señores capitulares en el Presbiterio de aquella Catedral antes de la celebracion de la misa, otorgaron uno por uno el juramento de fidelidad

en manos del Sr. Presidente Dr. D. Antonio Ibañez de Corbera poniendo la mano sobre el libro de Santos Evangelios, y delante de la imagen de Jesuchristo con arreglo al siguiente formulario remitido por Morelos. ¿Reconocéis la soberania de la Nacion Americana representada por la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos dominios? ¿Jurais obedecer sus decretos, leyes, y Constitucion que se establezca segun los santos fines porque ha resuelto armarse, y mandar observarlos, y hacerlos executar? ¿Conservar la independencia y la libertad de la America? ¿La Religion catolica, Apostolica, Romana? ¿El Gobierno de la Suprema Junta Nacional de la America? ¿Restablecer en el Trono á nuestro amado Rey Fernando Septimo? ¿Mirar en todo por el bien de el Estado y particularmente de esta Provincia? Si asi lo hicieréis Dios os ayude, y si no sereis responsables á Dios y á la Nacion que en este juramento os manda que procedais con candor y buena fe, sin anfibologia, ni restriccion alguna, sino segun el sentido natural de las expresiones que se os profieren. Concluido este acto procedieron las otras corporaciones á otorgar el mismo juramento en manos del capitan General que se hallaba presente en su respectivo lugar, se cantó despues el Te Deum, y se celebró la Misa con sermon que predicó el Dr. D. José Maria Herrera Vicario General del Exercito.

En 9 de Febrero de 1814 el Cavildo dirigió oficio firmado del Sr. Ibañez Corvera, por D. Juan Ignacio Manero, y D. Manuel Cevallos al Illmo. Sr. Vicario General canonicgo Lectoral de aquella Santa Iglesia, en que le manifiesta quedar instruido por su oficio de 5 estar comisionado por el capitan General D. Ignacio Rayon, nombrado por S. M. el Supremo Congreso con acuerdo de S. A. S. el Generalissimo que le seria de aprecio que aquel Ilustre Cavildo por su conducto, ó directamente por el de su Exa. promoviese no solo qualquiera asunto que le conviniera para el bien de aquella Santa Iglesia, y la administracion de sus bienes, sino que le manifestara qualquiera abuso que fuera digno de corregir.

Con este motivo le hace presente su gratitud, le tributa su respeto, le protesta que seria arrojado tratar sobre materia alguna por serle cons-

tante las luzes que posó en alto grado el Capitan General, y se gloria y espera que sin prevenir su Superior juicio, emanarán de su beneficencia tantas satisfacciones quantas se pueden apetecer para aquel Cuerpo. Le hace conocer que se abstiene igualmente de promover en particular ningun asunto por tener presente que el Vicario General es su digno miembro y que como tan interesado en la felicidad de aquella su Sta. Iglesia, no menos que de su honor, decoro y bienes, nada se le puede ocultar á sus profundos conocimientos de lo que necesita para los indicados fines. Por esto le hace solo ver que con la Salida presipitada de los Curas de Villalta, y de Exutla ha perdido algunos intereses por haver dejado sin concluir la Coleccion de diezmos que les estaba encargada, siendo lo mas que se havian ido sin rendir sus Cuentas, de que resultaba un atraso considerable á las operaciones de la Haceduria; por lo que si tenia la bondad de que se remitiera á aquella oficina los papeles de la materia que se les havian sequestrado, haria un gran beneficio á este Sagrado ramo, como lo recibiria si interesaba todos sus respetos para que se librase una Orden estrecha por Cordillera á los Subdelegados, y Gefes militares para que auxiliasen sin demora y con la maior eficacia á los Encargados de la Coleccion de Diezmos, pues á pesar de las Energicas y vivas expresiones del Bando mandado publicar por S. A. S. no ha faltado quien haia visto con indiferencia esta materia.

En 15 de Junio de 1813 avisó por oficio el Sr. Ibañez Corvera al Lic. D. Carlos M. Bustamante, que el Cavildo habia acordado en acta celebrada el dia 10 no subscribir el proyecto de Constitucion que presentó en la Junta Gral. En otro de 8 de Abril del mismo año firmado por el Lic. D. Juan José Guerra y Larrea, y por D. Manuel Anselmo Quintana contestaron al Gobernador de la Plaza que creian tenia el Contador de Diezmos Don Juan José Ruiz el consentimiento del Capitan General Morelos respecto á que se presentó ante el en la Clace de Contador, cuya noticia dieron como Juezes Hacedores.

En 4 de Enero de 814 representó á Morelos el Sr. Ibañez Corvera que el Diacono Ordoño era incorregible, y le remitió un testimonio pa-

ra acreditar el insulto y enorme exceso que havia cometido contra una autoridad tan recomendable, como sostenida por Morelos, de que deduce que si no se le pone freno á tan injurioso manejo, no será extraño se estiendan á las obras con escandalo popular, poniendolos en cuidados de la maior entidad. Confiesa la proteccion que en Morelos tiene la Jurisdiccion Eclesiastica, y la prontitud de sus armas para auxiliarla en todo evento, pero tambien manifiesta tener un fundamento mas solido quanto lo es el que daba motivo á esta nueva incidencia, que su persona fuera el objeto de su odio, y que se hiciera de su honrrada conducta y manejo notorio una Calumniosa Carniseria que á impulso de su propio honor le sacrificaria su vida. Remite no obstante en obediencia de sus ordenes la sentencia que havia puesto, y consideraba necesaria para conservar y guardar los respetos que le eran debidos, la que no se ejecutaría mientras no la aprobase, ó modificase sirviendose en uno, ú en otro caso librar sus Superiores Ordenes al Gobernador y Comandante de la Plaza de Armas para sin otra diligencia que notificarsela á Ordoño en el acto mismo lo despachara á donde tubiese á bien confinarlo. Concluió con suplicarle rendidamente lo hiciese á donde no le fuera facil bolber á la Ciudad, ni menos tener la libertad de cometer los delitos que Calificados por Morelos, y por su Aseor estaban ya de antemano comprobados.

Morelos desde Acapulco dirigió al Cavildo de aquella Sta. Iglesia un oficio fecha 5 de Julio de 1813 en que dice: que son frecuentes las delaciones que le llegan de que aquel Ilustre Cavildo, y quantos Eclesiasticos Europeos habitaban aquella Ciudad, asi reglars, como Seculares eran unos declamadores, perpetuos de el Gobierno Americano ect. (*Véase este documento, intercalado en las actas del Cavildo Eclesiastico de Oaxaca:*.... Mandó por ultimo que para que todos y cada uno de los miembros de aquella Corporacion quedasen enterados de su resolucion se leiera en Cavildo áquel Oficio, guardando sobre su contenido el más reservado sigilo.

Con efecto se Celebró en 31 de Julio de 1813 y en su acta Capitular consta que havindose procedido á la votacion el Sr. Presidente Ibañez Corvera manifestó el suio por escrito que

contiene en sustancia lo siguiente. "He oido, dice, con todo el respeto debido el Superior oficio del Exmo. Sr. Capitan General y hablando de buena fé, no sé como he podido mantenerme con serenidad en la Silla, y no quedar exanime ect. (*Véase este documento en la acta á que hace referencia el presente informe:*.... esperando de su acreditada justificacion que quedando satisfecho, tenga la bondad de indicarlo asi á este Venerable é Illmo. Cavildo."

El Sr. Guerra por escrito igualmente dijo: "Que se conteste á su E. en los terminos que ha acordado este Illmo. Cavildo ect. (*Véase la acta anteriormente aludida.*).... de Personas que no lo sean cuio concepto prudente y sabiamente ha formado su E., como se infiere de su Superior resolucion."

En seis de Abril de mil ochocientos catorce aparece yá otra conducta enteramente opuesta á la que se ha extractado, supuesto que libró Cordillera á los Curas propietarios, interinos, economos, y Coadjutores el mismo Sr. Dr. D. Antonio Ibañez Corbera.

En ella les dice que les haria un no pequeño agravio si tratara en su circular de hacerles entender los sagrados y recomendables objetos y destinos de los productos de la Bula de la Sta. Cruzada. Que sabia bien instruian en ellos á sus feligreses para que no caresieran de tantas gracias, mercedes y auxilios que con ella alcanzaban para socorro de las necesidades espirituales. Que le era notorio el zelo con que recaudaban la limosna de la Bula para ponerla oportunamente en Caxas Reales. Que á mediados del año ultimo quando todos gemian bajo el yugo insoportable de la Insurreccion: quando el cautiverio que los dominaba era irresistible por su violencia, fuerza y tirania, el gobierno que regia lo havia oficiado para que los interpelase á fin de que remitiesen el producto de Bulas del biennio de 812 como lo havia hecho el que se titulaba Intendente desde el principio de aquella esclavitud, lo que les havia comunicado entonces por no tener arbitrio para dejarlo de hacer, porque estaba dominado como todo el Pueblo de la fuerza y sin recurso para salir de ella. Que havindose hecho sordo á la indicada interpelacion omitió instar de nuevo para el entero de producto de Bulas por que de ningun modo lo debia per-

cibir un Gobierno intruso, desautorizado y tirano, ni menos dedicarlo á gastos contrarios á los que tubo presente la Sta. Sede para conceder tal gracia á nuestro Augusto Soberano. Que en aquella fecha ó dia por el extremo opuesto, se hallaban puntualmente en el caso de dár á aquellos productos el destino de su creacion, supuesto, que la divina Providencia que no abandona á sus hechuras les havia mandado á los libertadores que felizmente ocupaban áquel suelo con general aplauso, estimacion, y gloria de todos sus habitantes. Que áquellas invisibles armas havian hecho desaparecer áquel nublado que por espacio de dies y seis mezes los havia sufucado. Que su digno Gefe sin descanso se fatigaba en organizar á áquel moribundo Pueblo, poniendolo á cubierto de otra imbecion, y en estado de que sus habitantes pudieran con seguridad dedicarse á solicitar su sustento, y el de su familia por medio de los propios oficios que en áquel tiempo no pudieron ejercer. Concluió por ultimo con manifestar que los gastos que las caxas soportaban eran de la maior concideracion, por lo que era necesario facilitar numerario que los sufragase, á cuio efecto les havia de merecer supuesto que uno de los renglones de maior concideracion era el producto de Bulas que sin perdida ni de momento, ni de tiempo todos los que havian tenido la justa y prudente concideracion de no exhivirlo en el de el cautiverio como lo havia mandado injusta é indebidamente el Gobierno intruso remitiesen á las caxas todo lo que en el bienio hubieran percibido ó debido percibir, lo que esperaba de su fidelidad y patriotismo, el que lo linsongeaba de que aquella sola indicacion seria bastante para que tubiera efecto, sin que fuera necesario el vso de las actuaciones judiciales de que en un no esperado evento no podria desentenderse.

Antes de esta circular, esto es, á 31 de Marzo de 1814 dirigió por cordillera á los Curas, sus tenientes, justicias y demas feligreses una Pastoral en que manifiesta que desde que la Divina providencia havia puesto á su cuidado el gobierno de aquella Diocesis, no le havia sido posible cumplir con las obligaciones precisas de su ministerio, porque la opresion en que todos se havian hallado por la fuerza de las armas enemigas le havian serrado los labios

para no poder dár consuelo á las penas de sus feligreses, luz á sus dudas, ni remedios oportunos á los abusos que pudiera haver entre ellos por la imbecion de las tropas de los rebeldes, y por la temeridad y audacia de los Eclesiasticos, que no obstante estar excomulgados é irregulares les servian de Capellanes sin su anuencia. Por lo demas, dice, en quanto he condesendido he sido violentado y dominado hasta el punto de conminacion escandalosa. Sin embargo para evitar maiores daños me he condesuido siempre por consulta pues jamas nos hemos pagado de pensamientos propios. Hemos procedido con la posible sagacidad en quantas nos arrancaron los injustos invasores: en todas hemos compulsado estudiosamente á la letra sus detestables oficios para que á la faz del mundo entero conste que nada hicimos sin que no lo pidieran, y que si huvieramos podido resistir en nada habria sido obedesido el tirano Apostata Excomulgado Morelos, y sus infernales satelites. Ningun Capellan suio, y de su diabolica confederacion fue havilitado para celebrar, ni para confesar. A un carmelita unicamente que fué singular que nos presentó las licencias que traia de Puebla y Mexico cautelozamente se le puso que usase de las licencias que tenia en los otros, que fué decirle que ningunas, pues no podia ignorar que era Apostata, y que esto solo bastaba para inhavilitarlo. El atrevido audás hipocrita Rocha que tubo el Gobierno de esta Capital havia dado orden de que en qualquiera parte que viesen tres Clerigos hablando los separasen á balazos, y siempre fué antípoda de todo Eclesiastico, de suerte que siempre nos miró con implacable aversion, general en todos los demas sus faccionarios, velando insesantemente no solo sobre nuestras acciones y obras, sinó aun sobre los mas innocentes pasos que dabamos llenos siempre de un justo temor, y terrible miedo á sus procedimientos. Yá se vé, continua, hermanos míos que Dios justamente irritado de los delitos de los hombres se sirve de ellos mismos para ejercer su venganza, y animandolos unos contra otros los castiga, haciendolos instrumento de su ira y de su indignacion.

Tanta sangre derramada en este opulento Reyno, ofrece un espectáculo horroroso á to-

das las Naciones. Tantos robos, daños y vejaciones causados por los reveldes saca lagrimas á los ojos de todo hombre sensillo; pero al fin en medio de estos horrores el Dios de nuestros Reyes ha hecho resplandecer sobre esta Capital pruebas clarisimas de su proteccion y benevolencia. En este dia venturoso 30 del presente tubimos la dicha de recibir á las invencibles tropas Españolas dirigidas por el Sr. D. Melchor Alvarez Gobernador Intendente de esta Provincia, y lo mismo fué poner estos Valientes Guerreros sus pies en esta Ciudad y establecer el Orden y la seguridad de sus Vecinos. Por tanto, conformandonos con la practica de la Iglesia que dispone que las Victorias se celebren con canticos de gozo y acciones de gracias, mandamos que en todas las Parroquias de fuera de la Ciudad como en esta Santa Iglesia se celebre Misa solemne con te Deum en accion de gracias por las ventajas de las armas de nuestro Catolico Monarca, y que los Parrocos y demas Ministros exíten con su exemplo á todos sus Parroquianos á que reciban con el maior decoro, amor y obsequio á los balientes, moderados y buenos soldados del Rey como á nuestros libertadores siempre que entren ó pasen por sus Pueblos á alguna expedicion franqueandoles quantos auxilios necesiten, y tratandolos como á nuestros libertadores, haciendolo así entender á sus Feligreses, y propagando en el Pulpito y Confesionario la semilla de la justa causa que defienden estas invencibles armas y nosotros con ellos como fieles vasallos de nuestro amado Soberano el Sr. D. Fernando Septimo, y que obedesemos, respetamos y reconocemos, las legitimas autoridades que en su Real nombre nos gobiernan, y de ninguna suerte á la chusma de bandidos Insurgentes, ni á sus Caudillos, ó Congresos formados sin personalidad ni derecho para ello; y para que su deprabada seduccion que imperiosamente solicitan y han solicitado siempre por quantos reprobados y criminales medios les dicta su malicia no obre jamas en una Provincia que tantos testimonios ha dado de su fidelidad y amor al Soberano y Gobierno legitimo que nos manda, reiteramos todas las censuras fulminadas por nuestro Ilustre Prelado contra los que abrazan el infame partido de la Insurreccion, ó de qualquiera

otra suerte la propaguen, sea de palabra ó de obra, por escrito ó por auxilios que ministren á los Insurgentes, y exortamos y mandamos á todos los Ministros del Santuario á que no permitan que en Iglesia alguna de esta Provincia celebre el Santo Sacrificio, ni administre Sacramentos ninguno de los Eclesiasticos de las Gavillas enemigas sean seculares ó regulares.

En seguida se presentó ante el Sr. Gobernador Intendente á 7 de Maio de 1814 en forma pidiendo, que para acreditar en el Superior Gobierno su patriotismo y notoria adhesion á la buena Causa especialmente en el angustiado tiempo en que estuvieron captivos y oprimidos por los Insurgentes. Que en quanto combino con ellos durante la posesion en que estuvieron de aquella Ciudad fué por que se lo pidieron los que los angustiaban y tenian el mando, pues por si nunca les ofrecio cosa alguna, siempre tubo presente ebitar maiores daños como ciertamente se habrian seguido de un despóta en cuias Sangrientas manos tenia la vida y la muerte, concideracion que obligó á toda Corporacion, y á todo particular á deferir muy contra su voluntad y patrioticos sentimientos á quanto pedia y ordenaba su orgullo y altaneria que se tenia por Vencedora y sin fuerzas opuestas que le resistieran. Que en todo procedió con la maior sagasidad con el obgeto de hacer conocer no havia sido en el nada voluntario de quanto conducia á su deprabado sistema Y que jamas se mescló con ellos ni en publico, ni en secreto, siempre retirado en su casa, se sirviese mandar se recibiera una informacion de oficio, y ebaquada hacer su recomendable informe al Exmo. Sr. Virrey, previa certificacion del Escrivano de lo que le constara en Orden á los particulares asentados.

Se mandó hacer como pedia, y en su consecuencia se mandó recibir la informacion con citacion del Regidor Decano D. José Maria Gris, á quien havilitó el Sr. Intendente para que hiciese de Sindico Procurador por hallarse impedidos los dos propietarios por sér sobrinos del Sr. Ibañez Corvera. Con efecto se examinaron por nombramiento del Sr. Intendente al Asesor Auditor de Guerra de la Provincia, al Tesorero de las Caxas Reales D. Jo-

sé Maria Murguia, á D. Pedro José de la Vega, á D. Pedro Nieto de Silva, á D. Ignacio Suarez, á D. Manuel Anievas, y D. Simon Gutierrez de Villegas. Concluida certificó el Secretario del Ayuntamiento; aprobó la informacion con eficazes recomendables expresiones el Regidor Decano Procurador General Sindico del Comun asegurando que el Sr. Ibañez Corvera havia acreditado su notoria arreglada Conducta, su patriotismo, religiosidad, y adhesion á la buena causa aun entre las ballonetas enemigas y rodeado de una fuerza invencible como fué la de la Gavilla de Vandidos Insurgentes en el tiempo que ocupó aquella Ciudad y Provincia; y por ultimo informó el Sr. Intendente no por si solo, sino en Sala Capitular con los Regidores de áquel Ayuntamiento, de cuio todo resultó una prueba que para formar concepto de ella basta saber que el Illmo. Sr. Obispo D. Antonio Bergaza dixo de ella al Exmo. Sr. Virrey lo siguiente.

Contesto al oficio de V. E. de 25 del pasado Junio con que me remitió V. E. las diligencias practicadas por el Comandante Militar Gefe Politico de la Provincia de Oaxaca relativas á la conducta del Sr. Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera, y tambien reservadamente el Quaderno de varios documentos cogidos á Morelos en una derrota para que sacando los testimonios que tenga por conveniente pueda formar concepto de la conducta de los individuos de mi Cavildo Eclesiastico de aquella Santa Iglesia mientras estuvo la Ciudad dominada de los Insurgentes, y para que consulte á V. E. en su vista lo que se me ofresca. Haviendolo visto todo con la debida reflexion, comprendo que por la sumaria formada por el Comandante Sr. Alvarez resulta plenamente indemnizado la conducta del Sr. Gobernador de la Mitra Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera por que conosco á los testigos examinados de oficio, y todos son de los sugetos mas condecorados, verazes, y de mejor opinion de aquella Ciudad, y todos declaran de la fidelidad constante de dicho Gobernador, que en lo que hubo de condesender con los Insurgentes fué por necesidad, obligado de el grave miedo y violencia injusta de que se vió oprimido, y por evitar otros maiores males: y en suma, prueban los testigos tan á favor de el dicho Gover-

nador y tan plenamente que es presiso en justicia convenir con el dictamen de el Comandante Militar y Gefe Politico el Sr. D. Melchor Alvarez, de que no hay motivo de recelar de la conducta de el Dr. Ibañez Corvera, y que no tiene nota que lo manche; por lo qual me parece justo que así lo declare V. E., y que se le remita el Real despacho de Dean de aquella Santa Iglesia, para que ha sido promovido por su Magestad.

No opinó así el Sr. Fiscal en pedimento de 21 de Noviembre de 1814. En el dice que la informacion, y los escritos del Sr. Dr. Ibañez presentan varias especies de contradiccion con los documentos que se sorprendieron, y que el sonido de estos, mas que una servil condescendencia, ó una adhesion arrancada por el miedo, manifiesta un deseo voluntario y eficaz de cumplir las Ordenes de Morelos, ect. (*Vease el presente documento en el cuaderno de las actas del Cabildo Eclesiastico de Oaxaca:*) en cuio concepto, de ruego y encargo lo retubiese hasta la final determinacion que oportunamente se le comunicaria, con cuyo dictamen se conformó S. E. en Decreto de 5 de Diciembre de mil ochocientos catorce.

Concuera relatiivamente con sus Originales que debuelbo á la Secretaria de Camara de este Virreynato á que me remito; y al efecto que se manda en superior decreto de veinte de Enero de mil ochocientos dies y seis lixe sacar el presente.

Mexico, y Febrero catorce de mil ochocientos dies y seis.—*Josef Ignacio Negreyros y Soria.*

NUMERO 623.—EL OBISPO DE OAXACA RINDE EL INFORME PEDIDO, PROPONIENDO COMO MEDIO PARA NO PERJUDICAR MAS A CASTILLO SE DE POSESION DE LOS ASENSOS AL DEAN Y AL TESORERO.—29 de Febrero de 1816.

Exmo. Sr.—Contesto al Oficio de V. E. del 21 del que acaba, en que remitiendome el Expediente formado por la representacion del Venerable Cavildo de mi Santa Iglesia de Oaxaca sobre poner en posesion á D. Florencio del Castillo de la Canongia que le confirió S. M. en aquella Catedral á que por decreto de